Quito, 28 de octubre de 2019

Señores
Cristian Zurita
Fundación Mil Hojas

REF: Artículo "Sucre y el Juego de los Reaseguros", publicado en el portal "Periodismo de Investigación" (La Fuente-Mil Hojas), el 2 de octubre de 2019

Con relación al artículo "Sucre y el Juego de los Reaseguros, difundido el miércoles 2 de octubre de 2019 en el portal www.periodismodeinvestigacion.com, y replicado por los portales La Fuente y Mil Hojas, me permito presentar las respectivas aclaraciones a una serie de afirmaciones contenidas en dicha publicación, que no corresponden a la realidad. Lo hago, pese a que, previamente, tuve una reunión directa con el periodista Cristian Zurita, a quien presenté información documentada sobre los temas que aquí se afirman, la cual, penosamente, no ha sido incluida para el elemental contraste que todo trabajo periodístico debe observar.

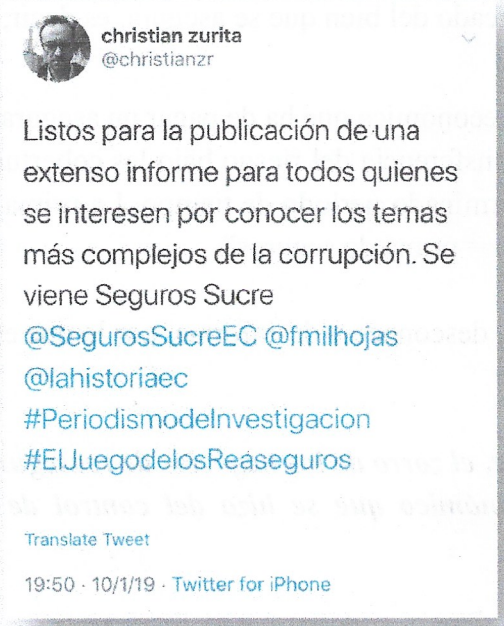

1. ***"Una historia que relata la estructura legal construida por el correísmo que le permitió a Sucre consolidarse como un monopolio del aseguramiento de los bienes públicos ¿Cómo se manejó el negocio de los reaseguros y qué grupos empresariales fueron los verdaderos beneficiarios?"***

En la operación y manejo de los reaseguros, los "verdaderos beneficiarios" son las instituciones aseguradas, las cuales pueden recuperar las pérdidas causadas por distintos siniestros cubiertos en sus pólizas de seguros. Los operadores de seguros (aseguradoras y reaseguradoras) asumen

el riesgo de altos montos asegurados a cambio de una prima, y obtienen utilidades totalmente legales en dicha operación. Es importante manifestar que Global Reinsurance Broker Inc. y/o Diego Sánchez jamás ha tenido ninguna queja o sanción por parte de la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto del desarrollo y cumplimiento de cada una de las tareas o actividades que involucró nuestro giro del negocio, y, peor aún, relacionado al no pago de algún siniestro. Le conmino a demostrar documentadamente lo contrario.

2. ***"El 30 de junio de 2019 el bróker internacional de reaseguros BMS de Miami, Florida, confirmaba a Seguros Sucre la renovación automática de contratos de reaseguros por $252.5 millones de dólares.".***

La renovación que, entendería, corresponde a los contratos automáticos de reaseguros que es obligación para todas las compañías de seguros autorizadas para operar en el país, obligación estipulada en la Ley General de Seguros, y que generalmente lo realizan en los meses de junio y diciembre de cada año. Adicionalmente, es importante que se aclare si el valor de USD 252,5 millones de dólares corresponde a primas o sumas aseguradas, ya que se trata de cosas distintas. Para su mejor referencia, cito las siguientes definiciones:

"**El valor del bien asegurado**: es el precio en el mercado del bien que se asegura, es decir, lo que el bien cuesta actual y comercialmente."

"Prima: la **prima** es el costo del **seguro** o aportación económica que ha de pagar un asegurado o contratante a una compañía **aseguradora** por la transferencia del riesgo bajo las coberturas que esta última ofrece a sus clientes durante un determinado período de tiempo. La prima se calcula: valor asegurado del bien por la tasa de riesgo = prima de seguros"

En consecuencia, la publicación confunde conceptos, desconoce y desinforma, por lo que este punto debe ser aclarado y, de ser el caso, rectificado.

3. ***"El acuerdo llevaba la firma de Andrew Hye, el zorro de los negocios de reaseguros en la región y el rostro de un grupo económico que se hizo del control de la aseguradora estatal desde el año 2013"***

Es fundamental conocer cuál es el grupo económico al que usted hace referencia, y le pido que lo demuestre con documentos.

4. ***"La consolidación de Hye en Guy Carpenter sucedió por la intervención de tres actores: Alejandro Maldonado, ex Superintendente de Bancos y gerente de seguros Rocafuerte; Pedro Solines, ex Superintendente de Bancos y Diego Sánchez Silva."***

Solicito a usted que, con documentos, aclare semejante afirmación. ¿Qué significa esa supuesta "consolidación" y qué tiene que ver Diego Sánchez en eso?.

5. ***"Alejandro Maldonado mantenía una estrecha relación de amistad con Diego Sánchez desde los años 90 y aprovechó esa empatía para beneficiar a su amigo. Le entregó de forma discrecional varios acuerdos de reaseguros del sistema estatal entre ellos el eléctrico. Pedro Solines, a su vez, no movió un solo dedo, es decir, dejo actuar a Maldonado a su voluntad."***

Yo, Diego Sánchez Silva, como persona natural, no tengo credencial para operar como intermediario de seguros ni reaseguros, demuestre con documentos su afirmación (en el **ANEXO 1** encontrará respuesta de la compañía de seguros que demuestra lo contrario a su afirmación). Adicionalmente de la empresa Global Reinsurance Broker Inc., adjuntamos confirmación emitida por seguros Sucre en la que indica que en la administración del Ingeniero Alejandro Maldonado García "la compañía Global., no administró, pagó, recibió o gestionó temas de primas y siniestros ....." (**ANEXO 2**)

Luego, el papel del Superintendente de Bancos, de acuerdo con la ley, es: (ver anexo 1)

1. *Verificar si la convocatoria se ha efectuado de conformidad con la ley, este capítulo y el estatuto.*
2. *Comprobar la calidad de los socios o accionistas y la legal representación de unos u otros; la existencia del quórum legal o estatutario y la correcta instalación de la junta;*
3. *Vigilar que las decisiones que se adopten se ciñan a la ley, a este capítulo y a los estatutos;*
4. *Verificar que en el acta se haga una correcta relación de los asuntos tratados en la junta general;*
5. *Comprobar la correcta conformación del expediente de la junta general;*
6. *Cumplir con lo expuesto en el artículo 4; y,*
7. *Señalar el plazo dentro del cual el secretario de la junta le confiera copia certificada del acta, la misma que será agregada al informe pertinente*

Esto significa que el Superintendente de Bancos no puede intervenir ni tener injerencia en las decisiones internas de las compañías de seguros. Lo contrario, debe ser probado.

6. ***"Diego Sánchez Silva, es un personaje que aparece en los Panamá Papers relacionado con el bróker Global Reinsurance INC., domiciliado en British Anguilla. Global Re fue investigada por el exasambleísta Cléver Jiménez, por supuestas anomalías con la póliza de Tame."***

No existe informe o documento alguno que confirme la existencia de anomalías en la póliza de TAME. ¿Cuál es la información que sirvió de sustento para semejante afirmación? ¿Cuáles son los documentos que prueban que Global Re o Diego Sánchez Silva colocaron esos reaseguros? ¿Cuáles fueron los resultados de la "investigación" atribuida al exasambleísta Cléver Jiménez

en 2013? Sin documentos, nada de lo expuesto tiene sustento, por lo que le invito a rectificar esta afirmación.

7. ***"Global Reinsurance INC. ha sido el intermediario internacional de Guy Carpenter, una compañía de origen inglés, pero que también tiene operaciones desde Miami, donde no está obligada a transparentar la información de sus contratos de los reaseguros como sí obliga Londres"***

Global Reinsurance Broker Inc. no ha sido "intermediario internacional" de algún bróker de reaseguros extranjero.

Por otra parte, la mayoría de brokers de reaseguro extranjeros, de origen estadounidense, inglés o cualquier otro país, mantiene operaciones en diferentes ciudades alrededor del mundo, se rigen bajo esquemas rigurosos de compliance y en algunos casos de la Bolsa de Valores, en los cuales están obligados a transparentar sus operaciones de reaseguro. La publicación debe demostrar documentadamente, que un bróker de reaseguro no está obligado a transparentar sus operaciones en Miami, Fl. Lo contrario implica faltar a la verdad.

8. ***"Tanto al broker como a Guy Carpenter se les ha acusado en Ecuador de cobrar montos extremadamente altos en las primas de reaseguros."***

La publicación habla del bróker, sin precisar cuál. ¿Se refiere a Global Reinsurance Broker Inc.? Si es así, ¿dónde está presentada la denuncia y quiénes lo han hecho, relacionada con los supuestos cobros de montos extremadamente altos?

9. ***"Otro personaje importante en esta trama fue el actual asambleísta José Serrano. Cuando ejerció la Secretaria de Transparencia, conocía las denuncias contra Hye, sin embargo, permitió que Diego Sánchez, se consolide a través de Guy Carpenter en el país."***

¿Cuáles son las denuncias que, supuestamente, conoció el doctor José Serrano, cuando se desempeñó como Secretario Nacional de Transparencia? ¿A qué "consolidación" se refiere? De lo que he revisado, el doctor Serrano cumplió dichas funciones entre noviembre de 2009 y abril de 2010, cuando Diego Sánchez NO tenía relación comercial con el señor Hye. Es más, Hye – AON era mi competencia comercial. No tiene sentido alguno esa afirmación, por lo que debe rectificar la publicación. .

10. ***"Sánchez es un empresario que a fines de los 90 se relacionó en negocios con las Fuerza Armadas; como representante de la empresa china Norinco, junto a su empresa llamada Cranex, hizo contratos con la H. Junta de Defensa Nacional. Documentos de la época establecen que Cranex no cumplió un contrato reservado con la Fuerza Aérea Ecuatoriana."***

Usted publicó documentos reservados, según su propia afirmación, pero hubiese sido importante que aclare que la empresa Cranex en varias ocasiones solicitó a la Honorable Junta de Defensa Nacional que levante el carácter de reservado para iniciar el debido proceso judicial. Más importante aún, debía dejar sentado que la empresa Cranex ganó el proceso judicial al que usted hace referencia, dando la razón a los argumentos y respaldos presentados por esta compañía, por lo que la información que usted presenta está dolosamente mutilada. Rectifique! **(ANEXO 3)**

11. ***"La consolidación de Sánchez llegó doble vía, no solo logró captar las millonarias contrataciones de Seguros Sucre como representante del bróker de reaseguros, también se consolidó como bróker de seguros de instituciones estatales."***

La empresa Agencia Asesora Productoras de Seguros SETEC está en el mercado desde hace más de 25 años, y ha sido corredor de seguros de las cuentas más importantes tanto del sector público como privado del país. La publicación devela un afán de desprestigio sin revisar siquiera la trayectoria de la compañía. Aclare!

12. ***"La Asamblea Nacional fue un ejemplo: su empresa SETEC se convirtió en asesora de esa entidad y como tal hasta le recomendó asegurar el casco aéreo y marítimo, es decir asegurar los aviones y los barcos que la asamblea no posee."***

La carta de nombramiento de la Asamblea Nacional hace referencia a los ramos de casco aéreo y marítimo, y no, como señala la publicación, que "SETEC asesoró asegurar casco aéreo y marítimo a un cliente que no posee estos activos".

SETEC es una compañía de corretaje de seguros, que no ha recibido quejas ni ha sido sancionada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, desde el inicio de sus operaciones hace exactamente 26 años. Le exijo demostrar con documentos lo contrario.

13. ***"No existen cifras públicas ni acceso a los contratos que permitan determinar el volumen de ganancias que dejó ese negocio."***

Para su conocimiento, todos los corredores de seguros deben facturar, como toda empresa que mantiene una actividad legal y opera en este país. SETEC así lo ha hecho, lo hace y lo hará siempre. Ya que no investigó información de acceso público, como son los balances financieros de la empresa, que se presentan anualmente, le conmino a demostrar lo contrario.

14. ***"Se trata de un hoyo negro que nadie se atreve a mirar"***

¿A qué se refiere con "hoyo negro"? ¿Acaso la intención es decir que Diego Sánchez Silva o sus empresas tienen actividades ilegales? Una vez más, estas insinuaciones deben ir acompañadas de pruebas.

15. ***"Nuestro equipo de investigación analizó 1900 contratos de seguros emitidos por Seguros Sucre y Rocafuerte y en ninguno se incluye las notas de cobertura de reaseguros. Es un sistema de opacidad total que recae sobre todos quienes gerenciaron esa empresa."***

Me permito recordarle que, en la reunión mantenida con usted en meses pasados, me referí a que, en todas a las actividades de reaseguro en las que he intervenido, se han presentado las debidas notas de cobertura. De hecho, en todas las operaciones en las que he participado, he presentado toda la documentación requerida. Por ello, ¿qué quiere decir con "opacidad total"?

Adicionalmente, le informo que las instituciones públicas, a través del SERCOP, establecen las condiciones para la contratación de pólizas de seguros incluidos cuando ha sido por régimen especial, en las cuales se detallan claramente los requisitos, pudiendo mencionar los siguientes casos como ejemplo:

Asegurado: TAME EP
Cobertura: Programa de seguros generales, casco aéreo, vida y asistencia médica
No. Proceso: LICS-TAMEEP-001-2019
Fecha del proceso: Agosto de 2019

Páginas: 107
Sección: 5.4
Otros Parámetro de Calificación

Reaseguros – La oferta de Casco Aéreo deberá estar respaldada por reaseguradores que mantengan los siguientes parámetros mínimos: Reaseguradores que cuenten con una calificación mínima de A - , (o su equivalente), según los estándares determinados por las agencias internacionales Standard & Poor´s, Moody´s Duff & Phelps y A.M. Best. Reaseguradores que esten debidamente autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y que tengan un número de registro. Se presentará obligatoriamente la(s) carta(s) original(es) debidamente firmadas por el (los) reaseguradores, con el respaldo del porcentaje mínimo requerido, en original debidamente notariadas y apostilladas en el país de origen, de no presentarse dicho(s) documento(s) será causal de descalificación.

Asegurado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Cobertura: Casco Buques
Proceso de Licitación: RE-MDN-003-2019
Página No. 15
Literal U: INFORMACION ADICIONAL

..."La aseguradora una vez notificada la adjudicación deberá presentar al Ministerio de Defensa Nacional, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación oficial de la adjudicación la siguiente información:

- Póliza de seguros original
- Notas de cobertura o contratos definitivos emitidos por el o los Reaseguradores en el que consten las respectivas firmas y sellos de cada uno. Tales notas especificarán los porcentajes asumidos por cada Reasegurador y se presentarán en documentos originales o copias certificadas, autenticadas y legalizadas por la autoridad competente y si son en

idioma extranjero se presentarán con la traducción legal al castellano y debidamente notariadas, consularizadas o apostilladas de ser el caso;"

Estos ejemplos claramente demuestran cómo se maneja la información. En consecuencia, le exijo que demuestre ¿a qué contratos y a qué clientes se refiere? Precisiones!

16. **"... Úrsula Naranjo, que había asumido control de Sucre quería acabar con la mafia..."**

¿A qué o a quiénes se refiere con la "mafia"? Nuevamente, le exijo precisiones, nombres, cargos, etc. ¿Son declaraciones oficiales de la señora Naranjo? ¿En dónde fueron publicadas? Lo contrario, es quedar en la mera especulación, sin prueba alguna.

17. ***"Hoy está abocada continuar con el control de Sánchez Silva y Andrew Hye a rendir reverencias a otros ejecutivos del grupo Global como Erika Deleg, actual representante de BMS."***

¿Qué "control" ejerce Diego Sánchez sobre la señora Úrsula Naranjo? Es una afirmación ligera, que debe ser probada.

Adicionalmente, indique usted, con la debida documentación, que la señora Erika Déleg es la actual representante de BMS. Este hecho es falso.

18. ***"En esta entrevista en los Desayunos de 24 Horas de Teleamazonas, Diego Sánchez ejerce su derecho a la réplica para responder a las denuncias de la exasambleísta Ana Galarza que aseguraba millonario perjuicio a Seguros Sucre resultado del monopolio en el aseguramiento de bienes públicos."***

No conozco que la exasambleísta Ana Galarza haya presentado denuncia alguna que certifique el "millonario perjuicio" contra Seguros Sucre. ¿De dónde saca semejante acusación?

Le recuerdo nuevamente que en la reunión que mantuvimos usted y yo meses atrás, expliqué y documenté todas sus dudas relacionadas con la colocación de reaseguros de TAME y mi réplica en Teleamazonas, información con la que, dijo, quedaba satisfecho.

En la mencionada reunión, además, le solicité que cualquier información y/o aclaración que usted necesite para sustentar su investigación, me la pida sin problema, y usted indicó que, en efecto, se iba a comunicar conmigo, lo cual nunca sucedió.

Usted no contrastó la información, faltando a los principios elementales del periodismo y la ética. Esta publicación, claramente tendenciosa, ha pretendido difamarme y cuestionar, sin pruebas, las actividades que legalmente realizo desde hace más de 26 años.

Le recuerdo que el periodista que conoce que lo que informa es falso, o que tiene la clara intención de dañar a otra persona, más no de presentar información contrastada y veraz, no puede escudarse en los principios de libertad de información y expresión, pues está adecuando su conducta a la figura de "real malicia", que ha sido tratada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. Por ello, el agraviado tiene derecho a reclamar ante la justicia el daño causado. En otras palabras, me asiste el derecho a presentar las acciones legales correspondientes por el daño a la honra y buen nombre de mi empresa y el mío propio.
Espero recibir una respuesta honesta y una rectificación justa de su parte, en el plazo máximo de 72 horas, detallando cada uno de los puntos referidos en esta carta. No pretendo imponer, de modo alguno, un punto de vista personal. Solo exijo que prevalezca la verdad.

Atentamente

Diego Sánchez Silva
C.I. 170508623-7

c.c. Fernando Villavicencio

Nota: Debo recalcar que estamos pidiendo una vez mas los certificados actualizados si Global Reinsurance Broker INC y/o Setec S.A. ha tenido sanción o suspensión alguna desde su registro hasta la presente fecha (**ANEXO 4**)

Quito D.M., 17 de octubre de 2019
GG-972-2019

Señor
Diego Sánchez Silva
Presente

REF: NOMBRAMIENTO DE SEGUROS ESTATALES

De mi consideración:

En respuesta a su requerimiento realizado con fecha 7 de octubre del año en curso, una vez verificados los archivos de Rocafuerte Seguros S.A., que reposan en Seguros Sucre S.A., me permito confirmar que durante la administración del Ing. Alejandro Maldonado García, quien desempeñó el cargo de Representante Legal de Rocafuerte Seguros S.A., no se emitieron cartas de nombramiento a favor del Señor Diego Sánchez Silva, para la contratación de pólizas de seguros de cuentas estatales entre ellas el sector eléctrico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Úrsula Naranjo Realpe
GERENTE GENERAL
cc

Seguros Sucre

Quito D.M., 28 de octubre de 2019
GG-1003-2019

Señora
Erika Deleg
APODERADA
GLOBAL REINSURANCE BROKER INC.
Presente

REF: NOMBRAMIENTO DE SEGUROS ESTATALES

De mi consideración:

En respuesta a su requerimiento realizado con fecha 3 de octubre del año en curso, una vez verificados los archivos de Rocafuerte Seguros S.A., que reposan en Seguros Sucre S.A., me permito confirmar que, durante la administración del Ing. Alejandro Maldonado García, quien desempeñó el cargo de Representante Legal de Rocafuerte Seguros S.A., la Compañía Global Reinsurance Broker Inc., no administró, pagó, recibió o gestionó temas de primas y siniestros de las siguientes cuentas:

1. Hospital Santa Elena
2. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
3. Hospital Eugenio Espejo
4. Hidrolitoral
5. Hidronación
6. Servicio de Rentas Internas

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Úrsula Naranjo Realpe
GERENTE GENERAL
cc

-N.-414-2007

-Actor: Ministra de Defensa Nacional

-Demandado: Compañía Cranex Representaciones y Servicios Cía. Ltda y al Procurador General del Estado

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Quito, a 10 de febrero de 2009; las 09h12; **VISTOS (414/07):** La doctora Lorena Escudero, Ministra de Defensa Nacional, Vicepresidenta y Representante Legal de la Honorable Junta de Defensa Nacional, en el juicio que siguió en contra de la señorita Miriam Paola Jaén, Gerente General de la Compañía **CRANEX REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, interpone recurso de casación contra la sentencia expedida el 28 de mayo de 2007 expedida por la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, el 28 de mayo de 2007. La mencionada sentencia desecha la demanda por improcedente. El ministerio recurrente demandó a la Compañía **CRANEX REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** por el incumplimiento del contrato suscrito, cuyo objeto era el de *"entregar los tres directores de tiro perfectamente reparados y en funcionamiento normal"*. Concedido el recurso de casación, accede la causa a esta Sala, la cual, con su actual conformación, avoca conocimiento del caso, y, para resolver, considera: **PRIMERO:** Esta Sala es competente para conocer y decidir este recurso, en virtud de lo que disponen los artículos 184 de la Constitución; y, 1 y 8 de la Ley de Casación.- **SEGUNDO:** En el Decreto Ejecutivo publicado en el Registro Oficial número 120, de 30 de marzo de 1962, se preceptúa que la Junta de Defensa Nacional es autónoma. En el Decreto Supremo número 55, publicado en el Registro Oficial 414, de 13 de enero de 1965, que se encuentra vigente, en el artículo 1, se establece que: *"La H. Junta de Defensa Nacional podrá intervenir directamente, mediante su personero legal, el Ministro de Defensa Nacional o su Delegado, en el planteamiento y prosecución de cualquiera acción judicial, de la naturaleza que fuere, en demanda o en guarda de los bienes destinados a la Defensa Nacional; sin que en tales casos se precise de la intervención*

DERECHOS DE COMPILACION Y SELECCIÓN RESERVADOS

Oficio No. SCVS-IRQ-DRS-SCTSR-2018-00062997-O
Quito, 07 de agosto de 2018

Señora.
Erika Michele Deleg Ponce
APODERADA
GLOBAL REINSURANCE BROKER INC.
E-mail: edeleg@global-reinsurance.com

ASUNTO: GLOBAL REINSURANCE BROKER INC. Consulta

De mi consideración:

En respuesta al requerimiento efectuado mediante comunicación S/N ingresada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 19 de julio del 2018, signado con el número de trámite 57316-0041-18, en el cual solicita se certifique si la empresa Global Reinsurance Broker Inc. con registro No. 2-0113-00, ha recibido sanción o suspensión alguna desde su registro hasta la presente fecha, me permito informar:

El Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, estableció en su disposición transitoria Trigésima Primera, que el control del régimen de seguros sea asumido por esta superintendencia, desde el 12 de septiembre de 2015.

Por lo expuesto y de la revisión efectuada a las bases de registros de intermediarios de reaseguros extranjeros que mantiene este organismo de control, se desprende que la compañía en mención, ha mantenido su registro activo desde que se asumió las competencias hasta la presente fecha.

Atentamente,

Francisco Escalante Palacio
SUBDIRECTOR DE CONTROL TÉCNICO
DE SEGUROS Y REASEGUROS (E)

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO JAVIER ESCALANTE PALACIO
Date: 2018.08.07 14:50:19 ECT
Location: SCVS

Edificio Matriz: Amazonas (593) 02 2526-381 Troncal 02 2997-800 Quito – Ecuador, www.supercias.gob.ec

Oficio No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2018-00059318-O

Quito, 30 de julio de 2018

Señor
Pablo Morales Peralta
GERENTE GENERAL
SETEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
Email: pmorales@setecseguros.com
Quito.-

De mi consideración:

En atención a la comunicación ingresada a este Organismo de Control el 19 de julio de 2018, mediante la cual solicitó se certifique si su representada *"(...) ha recibido sanción o suspensión alguna desde su constitución hasta la presente fecha"*, le indico:

De la revisión efectuada a la documentación que reposa en el Archivo de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se desprende que la compañía SETEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con Credencial No. 00440, no ha sido sancionada, ni objeto de suspensión alguna, por cuanto no existe registro de tales sucesos.

Adicionalmente, es pertinente agregar que, de acuerdo con el sistema informático de esta Institución, la mencionada compañía se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Atentamente,

Dra. Giovanna Gastelú C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

Trámite No. 57311-0041-18

Signature Not Verified
Digitally signed by NANCY GIOVANNA GASTELU CONCHA
Date: 2018.08.07 13:58:58 ECT
Location: SCVS

Av. Amazonas (593) 02 2526-381 Troncal 02 2997-800 Quito – Ecuador, www.supercias.gob.ec